









## ACUERDO METROPOLITANO No. 8

(mayo 3 de 2013)

"Por medio del cual se fijan las tarifas del transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano"

### LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 128 de 1994 y de conformidad con las leyes 105 de 1993, 336 de 1996, los Decretos 2660 de 1998, 170 de 2001, la Resolución No. 4350 de 1998 y los Acuerdos Metropolitanos Nos. 019 de 2002, 04 de 2007 y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 3 de la Ley 105 de 1993 consagra que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.

Que los Decretos 80 de 1987, 2660 de 1998 y el 170 de 2001, señalan que corresponde a las autoridades Municipales, Distritales y/o Metropolitanas fijar las tarifas para el transporte público de pasajeros y/o mixto en su jurisdicción.

Que mediante las Resoluciones 4350 de 1998 y 392 de 1999, el Ministerio de Transporte estableció la metodología para la elaboración de los estudios de costos que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte del servicio público Municipal, Distrital y/o Metropolitano de pasajeros y/o mixto.

Que en virtud de los Acuerdos Metropolitanos 019 de 2002 y 04 de 2007, le corresponde al Área Metropolitana del Valle de Aburrá ejercer la autoridad de transporte público colectivo con radio de acción metropolitano, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.

Que de conformidad con la metodología establecida para la elaboración de los estudios de costos, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá procedió a realizar los estudios que sirven de base para la fijación de la tarifa del transporte público colectivo metropolitana que regirá a partir de la vigencia del presente Acuerdo Metropolitano.

Que para mejorar la calidad de vida de los usuarios del transporte, los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá se encuentran facultados para establecer las condiciones que permitan el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y/o determinados

Cra 53 Nº 40 A-31Conmutador: [57-4] 385 6000 FAX: [57-4] 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario [57-4] 385 60 00 Ext.12

www.metropol.gov.co











Acuerdo Metropolitano 8 de 2013

usuarios del Valle de Aburrá, dentro de los programas sociales adoptados en el marco de sus competencias.

## ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Establecer para el servicio de transporte público colectivo de pasajeros con radio de acción metropolitano, las siguientes tarifas:

	RUTA	BUS	MICRO
	Municipi	o de Caldas	See open in a
Caldas	Itagüí	\$ 1,700	\$ 1.800
Caldas	Medellín	\$ 1,900	\$ 2,000
Medellin	Caldas	\$ 1,900	\$ 2,000
Itagüi	Caldas	\$ 1,700	\$ 1.800
	Municipio	de La Estrella	a principality
Estrella	Medellin	\$ 1,700	\$ 1,800
Medellin	Estrella	\$ 1,700	\$ 1,800
	Municip	io de Itagüi	an on success
Itagui	Medellin	\$ 1,700	\$ 1,800
Medellin	Itagüi	\$ 1,700	\$ 1,800
	Municip	io de Bello	
Bello	Medellin	\$ 1,700	NORTH THE STREET
Medellin	Bello	\$ 1,700	and reference of the
	Municipio d	e Copacabana	Mario de paraties
Copacabana	Medellin	\$ 1,700	\$ 1,900
Medellin	Copacabana	\$ 1,700	\$ 1,900
	Municipio	de Girardota	
Girardota	Copacabana	\$ 1,800	\$ 1,900
Girardota	Bello	\$ 1,900	\$ 2,000
Girardota	Medellin	\$ 2,200	\$ 2,650
La Palma	Medellin	\$ 2,400	\$ 2,500
Medellin	La Palma	\$ 2,400	\$ 2,500
Medellin	Girardota	\$ 2,200	\$ 2,650
Bello	Girardota	\$ 1,900	\$ 2,000
Copacabana	Girardota	\$ 1,800	\$ 1,900

Cra 53 N° 40 A-31Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 00 Ext.1

OUT THE PARTY OF T

2



w.metropol.gov.co









# Acuerdo Metropolitano 8 de 2013

	RUTA	BUS	MICRO
Barbosa	Girardota	\$ 2,000	
Barbosa	Copacabana	\$ 2,300	
Barbosa	Bello	\$ 2,700	\$ 3,500
Hatillo	Medellín	\$ 2,700	HOUSE S. SERVICE
Platanito Filoverde	Medellín	\$ 2,300	THE TRANSPERSON MADE:
Barbosa	Medellín	\$ 3,000	\$ 3,800
Medellin	Barbosa	\$ 3,000	\$ 3,800
Medellín	Platanito Filoverde	\$ 2,300	Company of Dalland
Medellin	Hatillo	\$ 2,700	All mindles around the a
Bello	Barbosa	\$ 2,700	\$ 3,500
Copacabana	Barbosa	\$ 2,300	
Girardota	Barbosa	\$ 2,000	
a harmon anality a	Municipio de	Sabaneta	Elling de J. N. C. Mail
also adversarial total in		Bus	Busetas (Cap 24 pasajeros)
Sabaneta	Medellin	\$ 1,700	\$ 1,800
Medellin	Sabaneta	\$ 1,700	\$ 1,800

Tarifa para los domingos y festivos en las rutas del municipio de Barbosa							
RUTA			BUS	Micro			
Municipio de Barbosa							
Barbosa	Girardota	\$	2,100				
Barbosa	Copacabana	\$	2,400	4.3			
Barbosa	Bello	\$	2,800	\$ 3,600			
Hatillo	Medellin	\$	2,800	Wilden C			
Platanito Filoverde	Medellin	\$	2,400				
Barbosa	Medellin	\$	3,100	\$ 3,900			
Medellin	Barbosa	\$	3,100	\$ 3,900			
Medellin	Platanito Filoverde	\$	2,400				
Medellin	Hatillo	\$	2,800				
Bello	Barbosa	\$	2,800	\$ 3,600			
Copacabana	Barbosa	\$	2,400				
Girardota	Barbosa	\$	2,100				

Cra 53 Nº 40 A-31Conmutador: (57-4) 385 6000 FAX: (57-4) 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario (57-4) 385 60 80 Ext. 12

9











Acuerdo Metropolitano 8 de 2013

Paragrafo: Establézcase como tarifa para el servicio de transporte público colectivo de las rutas de los municípios de Barbosa, Girardota y Copacabana cuando presten el servicio a usuarios en jurisdicción de estos municipios y el de Bello, la tarifa metropolitana contemplada para dichos municipios, de acuerdo a lo consagrado en el presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- Disporier que los vehículos de servicio público clase bus, buseta y microbús portarán un distintivo consistente en un círculo de fondo naranja y orla negra, pintado en el parabrisas delantero en su parte superior derecha, indicando el valor de la tarifa determinada en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- Los Alcaldes de los Municipios que conforman el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrán establecer el cobro de las tarifas diferenciales a los estudiantes, a las personas de la tercera edad, a las personas con movilidad reducida y otros grupos de personas a las que de manera excepcional se les otorque el beneficio, teniendo como referencia lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo Metropolitano.

ARTICULO 4°. Las tarifas determinadas en el presente Acuerdo Metropolitano entrarán a regir a partir del 6 de mayo de 2013.

ARTICULO 5°. Publiquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellin

Este Acuerdo fue debatido y aprobado en Junta Virtual del día dos (2) de mayo de 2013. según consta en el Acta respectiva.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUAREZ VELEZ Presidente Junta Metropolitana

Alcalde (E) Metropolitano

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA

Secretario Junta Metropolitana Director Area Metropolitana

@ 166

Cra 53 No 40 A-31Conmutador: [57-4] 385 6000 FAX: [57-4] 262 3201 A. A. 141 Atención al Usuario [57-4] 385 60 00 Ext. 1 Medellin Antioquia Colombia

metropol.gov.co